



Expte. 9321/2023

La Vicepresidenta del Patronato de Educación y Bibliotecas, en fecha 24 de mayo de 2023 ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y bases reguladoras para la concesión de ayudas para menores matriculados en escuelas infantiles o asistentes a guarderías sitas en la ciudad de Zaragoza correspondientes al primer semestre del año 2023, y que obran anexas al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El importe máximo a conceder en la convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria EDU-3261-48007 Ayudas públicas actividades Educación Infantil del presupuesto general municipal y código 2023 01.3261.48007 Ayudas Públicas Actividades Educación Infantil del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, documento RC n.º 2023/EP/000979.

TERCERO.- La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por cada menor matriculado en educación infantil o inscrito en guardería podrá ser de 700 euros ó 1.000 euros.

CUARTO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, Línea estratégica nº1 "Acción Social".

QUINTO.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la provincia de Zaragoza y web municipal.

SEXTO.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal y finalizará el día 31 de octubre de 2023.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8,1 de la ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.



1

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	1 / 12
FIRMADO POR				FECHA FI	IRMA
ASTRID GARCIA	GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMIL AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTI		HA 2 DE	24 de mayo	de 2023



Expte: 9321/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MENORES MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O ASISTENTES A GUARDERÍAS, CURSO 2023.

El objeto social de Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (PMEB), de acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos, establece como finalidad de este Organismo Público la gestión, a través de órgano especializado, de impulsar el conocimiento y el aprendizaje a través de actuaciones comprometidas con el aprendizaje a lo largo de la vida o cualquiera otra que le fuera encargada por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de sus competencias, además de la gestión de los Servicios propios del PMEB.

Entre estas competencias se encuentran en su artículo 3, estimular y colaborar en actuaciones con otras instituciones públicas, sociales y de iniciativa privada para el crecimiento personal y colectivo de la ciudadanía y participar directamente o a través de otras entidades públicas o privadas, en actuaciones educativas y de aprendizaie.

Por este motivo se convocan las presentes ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a familias cuyos hijos e hijas se encuentren matriculados en escuelas infantiles y guarderías de Zaragoza que no sean de titularidad pública, de acuerdo con las siguientes BASES.

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión por el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (en adelante el Patronato) de ayudas económicas dirigidas a sufragar el coste del servicio de escuelas infantiles y guardería para menores en los casos y con los requisitos previstos en las presentes bases.

Segunda. Principios.

- 1. La concesión de las ayudas objeto de estas bases se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación y transparencia.
- 2. Se atenderá asimismo al principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercera. Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA Nº 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada



DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	2 / 12
FIRMADO POR			FECHA FI	IRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS				24 de mayo	de 2023





por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ nº 236 en fecha 13 de octubre de 2016, así como por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

La presente convocatoria queda recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 incluye las relativas a "Acción social", en la Línea Estratégica nº1.

Cuarta. Periodo de la ayuda.

Las ayudas económicas se concederán para ser destinadas a sufragar el coste del servicio de educación infantil de primer ciclo o guardería correspondiente al primer semestre del año 2023 (1 de enero al 30 de junio) y que haya sido abonado efectivamente al centro.

Quinta. Personas beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas serán los padres, madres, tutores/as o personas encargadas de la guarda de menores nacidos en los años 2020, 2021 y 2022 matriculados en centros privados autorizados por la administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil o guarderías de la ciudad de Zaragoza, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con licencia municipal de actividad y funcionamiento.

Sexta. Requisitos generales para ser beneficiario.

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

De residencia:

 a) Estar empadronado en el término municipal de Zaragoza al menos dos años antes de la fecha de la presentación de la solicitud.

Para cumplir este requisito bastará con que una de las posibles personas beneficiarias (padre, madre, tutor/a, guardador/a) se encuentre empadronada desde esa fecha.

Excepcionalmente, no será preciso cumplir este requisito en el caso de familias en situación de protección internacional.

b) Residir de manera efectiva en el término municipal de Zaragoza.

Económicos:

El máximo de renta familiar para tener acceso a estas ayudas será el calculado con arreglo a la base decimosegunda.

Personales y familiares:

Ser padre, madre, tutor/a, guardador/a de un menor que cumpla las condiciones establecidas en la base séptima.

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	3 / 12
FIRMADO POR				FECHA FI	RMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO DEI DATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				





Legales

No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Condiciones de los menores.

Para tener acceso a la ayuda económica deberán concurrir en los menores las siguientes condiciones:

- a) Haber nacido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas incluidas.
- b) Haber cursado durante el primer semestre de 2023 en un centro educativo de titularidad privada el primer ciclo de educación infantil o haber asistido durante el primer semestre de 2023, a una guardería de titularidad privada. La ayuda podrá amparar, en ambos casos, el uso de los servicios tanto durante todo el semestre como durante periodos y horarios parciales del mismo, siempre dentro del límite máximo de la ayuda prevista en las bases novena y decimotercera.
- c) Residir en la ciudad de Zaragoza.

Octava. Requisitos de los centros de educación infantil y guarderías.

Las ayudas se destinan para sufragar el coste de servicios prestados en centros privados en los que se imparta el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Zaragoza, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con autorización municipal de actividad y funcionamiento.

Novena. Dotación económica y cuantía de la ayuda.

1. La dotación económica del ejercicio en curso para la concesión de estas ayudas económicas asciende a un máximo de **1. 000.000,00 euros**

Dicho gasto se afrontará con cargo a la aplicación presupuestaria:

EDU-3261-48007 Ayudas públicas actividades Educación Infantil

- 2. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por cada menor matriculado en educación infantil o menor inscrito en guardería podrá ser de una de las siguientes cuantías:
 - 700 euros
 - 1.000 euros

La cuantía se atribuirá en función de la renta de la unidad familiar de acuerdo con lo dispuesto en las bases decimoprimera y decimosegunda.

La concesión se realizará bajo el sistema de concurrencia competitiva simplificada, por riguroso orden de entrada, hasta agotar la aplicación presupuestaria prevista en la base novena punto 1. En caso de que el número de solicitudes aceptadas supere

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	4 / 12
FIRMADO POR					IRMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





dicha cifra este organismo autónomo podrá incrementar dicha cantidad, con las limitaciones presupuestarias previstas en la legislación vigente.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el precio del servicio subvencionado. En caso de ser este coste inferior a los importes indicados se concederá la ayuda únicamente por el importe de lo pagado, con una suma a conceder mínima de 300 euros.

Décima. Determinación de la unidad familiar.

- 1. A los efectos de esta convocatoria de ayudas, se considera que forman parte de la unidad familiar:
 - a) El hijo menor matriculado o inscrito en primer ciclo de educación infantil.
 - b) El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o su representante legal.
 - c) Los demás hijos menores de 25 años que residan en el domicilio familiar
 - d) Los hijos de 25 años o mayores de esta edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que residan en el domicilio familiar.

A efectos de determinar los componentes de la unidad familiar se tendrá en cuenta la fecha de 31 de diciembre de 2022. La solicitud será única y en nombre de los dos progenitores.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, cuando la guarda y custodia no sea compartida, se considerará miembro computable a quien haya ostentado dicha guarda y custodia del menor durante el primer semestre del año 2023.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable de la unidad familiar, siempre que se conviva en el mismo domicilio, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cálculo de la renta familiar.

- 3. Cuando el régimen de custodia fuera compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del menor.
- 4. La justificación de la identidad de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la documentación que acredite dichas situaciones: volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- 5. En el supuesto de familia monomarental o monoparental deberá aportarse acreditación de esta condición con arreglo a lo previsto en la ORDEN/CDS/384-2019, de 4 de abril, familias monoparentales de Aragón.

Decimoprimera. Condiciones económicas de acceso.

1. Para resultar beneficiario de las ayudas será requisito indispensable que la renta familiar referida al año 2022 no supere los siguientes rangos de ingresos totales por unidad familiar:

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	5 / 12
FIRMADO POR				FECHA FI	RMA
ASTRID GARCIA	GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILI AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTE		HA 2 DE	24 de mayo	de 2023





Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	VALOR DEL IPREM	INGRESOS TOTALES
2	8 veces	67.200 €
3	8,5 veces	71.400 €
4	9 veces	75.600 €
5	9,5 veces	79.800 €
6	10 veces	84.000 €

A partir de los seis miembros en la unidad familiar, se sumará en el valor del IPREM un 0'50 por miembro adicional de la unidad familiar.

La cuantía anual del IPREM tenida en cuenta es la referente a catorce pagas anuales, del año 2023, que importa la cantidad de 8.400 €.

Decimosegunda. Determinación de la renta familiar.

- 1. La renta familiar se obtendrá por la suma de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.
- 2. Para el cálculo de la renta familiar, se procederá del siguiente modo:
 - Cuando se presente declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) de 2022 se considerará la suma de las bases imponibles (base liquidable general más la del ahorro) de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido rentas (casillas 505 y 510 de la declaración de la renta de 2022)
 - Se tendrán en cuenta las declaraciones complementarias en caso de haberse presentado, así como los resultados derivados de comprobaciones efectuadas por la Agencia Tributaria.
 - En los supuestos en que no se haya presentado declaración del IRPF 2022, se presentarán los datos fiscales de los que disponga la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el año 2022 (certificado de Hacienda). En su defecto, particularmente en el supuesto de percepciones exentas, se tendrán en cuenta las resoluciones o certificados de la entidad pagadora de la renta y/o demás documentación que pueda servir para la determinación de la renta familiar en el año 2022.
- 3. En el supuesto de percepción del Ingreso Mínimo Vital y/o prestación complementaria se computarán los importes correspondientes al año 2022, percibidos y/o a percibir.
- 4. La solicitud de ayuda contendrá la autorización a la consulta de datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de las ayudas. En el caso de que el solicitante no autorizase dicha consulta deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Decimotercera. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Para unidades familiares con una renta de entre 0 y 10.000 euros anuales por

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	6 / 12
FIRMADO POR					RMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				





persona, una ayuda de 1.000 €.

b) Para unidades familiares con una renta mayor de 10.000 euros anuales por persona, una ayuda de 700 €.

Las cantidades de la ayuda indicadas en cada tramo son las máximas a percibir por la totalidad de los servicios de educación infantil o guardería recibidos durante el semestre por un/una menor. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el importe del recibo satisfecho por la familia.

Decimocuarta. Plazo de presentación de instancias.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de su anuncio en la web municipal y **finalizará el día 31 de octubre de 2023.**
- 2. Durante el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato ofrecerá un servicio personalizado de información y de orientación referente a las ayudas y la documentación a presentar. Podrán beneficiarse del servicio solicitando cita previa a través de cheque-familia@zaraqoza.es
- 3. La presentación de la declaración responsable firmada supondrá la total aceptación de estas bases.

Decimoquinta. Documentación para la solicitud de la ayuda.

1. Solo se admitirá el trámite telemático, que es accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza.

https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/38756

- 2. Solo se admitirá el trámite telemático de una solicitud por cada menor para el que se solicite ayuda económica.
- 3. La solicitud se presentará junto con la Declaración Responsable sobre la veracidad de datos y deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno/a, o representante legal, integrante de la unidad familiar y sellada por el centro donde se encuentre inscrito el/la menor.

Esta Declaración se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Justificante de la matricula o inscripción en el centro educativo o guardería durante el primer semestre de 2023 (1 de enero del 30 de junio) y del periodo y tiempo de su asistencia.
- b) Documentos justificativos de las cantidades abonadas al centro educativo o a la guardería, donde aparezca el nombre del alumno/alumna ayudado/a.
- c) Aquella documentación que justifique su situación de acuerdo a estas bases, incluyendo la no oposición a la consulta de datos siguientes:

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	7 / 12
FIRMADO POR					RMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





- DNI o NIE O PASAPORTE.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2022.
- Certificado que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en la fecha de solicitud.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los documentos a) y b) podrán unificarse en un solo documento emitido por el centro educativo o guardería en el que conste la información requerida.

4. En caso de que se oponga a la comprobación de datos, deberá aportar con la solicitud, la totalidad de la documentación indicada en el apartado c).

Decimosexta. Subsanación de deficiencias en las solicitudes y comprobación de datos.

1. Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla fueran incompletos o contuvieran errores, el Patronato lo manifestará mediante requerimiento y otorgará al efecto un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación. Transcurrido este plazo sin que lo hubiese hecho se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

Para subsanar la tramitación se dispondrá de la vía telemática disponible en la web del patronato indicada para la presentación de la solicitud.

2. El Patronato y el Ayuntamiento de Zaragoza podrán comprobar la veracidad de la información y de los datos suministrados en la declaración responsable.

Para esta comprobación el Patronato podrá requerir la documentación que se considere precisa y acceder a la información a la que esté autorizado.

Transcurrido este plazo sin que sea aportada la documentación se considerará decaído en su solicitud archivándose sin más trámite.

Decimoséptima. Órganos.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El Órgano Gestor que se designe por la Dirección-Gerencia del Patronato.
- La Comisión de valoración compuesta por tres técnicos/as del PMEB, tendiendo a la paridad. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un/una Técnico/a Letrado/a del Área de Acción Social y Familia asistido por el personal de Administración del PMEB, que actuará con voz, pero sin voto.

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	8 / 12
	FIRMADO POR			FECHA FI	RMA
ASTRID GARCIA	GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILI AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTE		HA 2 DE	24 de mayo	de 2023



 El Órgano competente para resolver la convocatoria será la Vicepresidencia del Patronato, quien dictará la resolución provisional y definitiva.

Decimoctava. Criterio de valoración.

Admitido a trámite de ayuda, el criterio de valoración para la concesión de la ayuda será únicamente el nivel de renta familiar determinado conforme a lo dispuesto en estas bases, priorizando para el acceso a la ayuda la prelación ascendente, de menor a mayor nivel de renta de los solicitantes con arreglo a la base decimosegunda.

De acuerdo con lo anterior, se realizará una propuesta de asignación económica en relación con cada solicitante admitido en la convocatoria.

Decimonovena. Tramitación y resolución.

- 1. El **Órgano gestor** comprobará la idoneidad de las solicitudes y los requisitos del solicitante y elaborará un informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder, que elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.
- 2. La Comisión de Valoración elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano gestor que deberá recoger:
 - o Examen de las solicitudes
 - Aplicación de los criterios de valoración
 - Propuesta económica
- 3. La **Dirección- Gerencia**, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
- 4. La propuesta de resolución provisional deberá expresar:
 - la relación de solicitantes
 - la cuantía económica de la ayuda concedida
 - la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 5. A la vista de la propuesta formulada, la Vicepresidencia del Patronato dictará la resolución provisional. En caso de diferir de la propuesta deberá contener los motivos de discrepancia.
- 6. La notificación de la resolución provisional se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Patronato.
- 7. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se abre el plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas, mediante instancia general acompañada de la documentación justificante que se considere. Este trámite no admitirá nuevos datos o subsanación de documentación de la solicitud una vez superado el plazo otorgado para ello.



DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	9/12
FIRMADO POR			FECHA FI	IRMA	
ASTRID GARCIA	GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMIL. AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTE		HA 2 DE	24 de mayo	de 2023





Transcurrido el anterior plazo, sin presentar renuncia a la subvención indicada en la misma se entenderá aceptada de forma tácita.

8. El órgano competente adoptará resolución definitiva resolviendo las alegaciones y reclamaciones presentadas. No obstante, la resolución provisional devendrá en definitiva de manera automática, en el supuesto de no interponerse alegaciones ni reclamaciones, dentro del plazo de 5 días hábiles concedido.

A tal efecto, deberá publicarse en la sede electrónica el carácter definitivo de la resolución.

- 9. El órgano competente para la resolución definitiva de la convocatoria será la Vicepresidencia del Patronato, que será emitida previo nuevo dictamen de la Comisión de Valoración y propuesta de la Dirección-Gerente, solo para los casos en que admita nueva ayuda resultando definitiva para el resto de los casos.
- 10. La resolución definitiva contendrá la misma información contenida en la resolución provisional con las modificaciones que resulten una vez valoradas las alegaciones, reclamaciones presentadas, los motivos fundamentados de la admisión o desestimación de dichas alegaciones y reclamaciones y las renuncias y demás circunstancias que se considere necesario hacer constar.

La resolución definitiva será notificada mediante su publicación en la sede electrónica/ web del Patronato.

- 11. La aceptación de la ayuda se producirá con carácter automático si la persona interesada no manifiesta su renuncia expresa en uno de los siguientes plazos, según proceda:
 - a) En el caso de que la resolución provisional se haya convertido automáticamente en definitiva, la aceptación se considera tácitamente realizada si en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación en la sede electrónica del Patronato no se realiza acto en contrario.
 - b) En el caso de dictarse resolución definitiva expresa por haberse presentado alegaciones y reclamaciones: la aceptación se considera tácitamente realizada si en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación en la sede electrónica del Patronato no se realiza acto en contrario.

En ninguno de los dos casos se computará dentro del plazo el día de la publicación.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la convocatoria no podrá exceder de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Vigésima. Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	10 / 12
FIRMADO POR					RMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberá comunicarse a través de la sede electrónica la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a la mayor brevedad desde que se haya producido.

Vigesimoprimera. Pago de la ayuda.

Dado que la propuesta de concesión de ayudas lo son sobre justificación de gastos realizados, el pago se efectuará sobre el 100% del importe de la ayuda concedida tras la resolución definitiva.

El pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGMS).

Una vez concedida la Ayuda, si es la primera vez que resulta beneficiario, o habiendo sido en convocatorias anteriores tiene otra cuenta bancaria distinta a la acreditada ante el Patronato, deberá aportar la ficha de terceros en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, al Patronato (calle Cortesías, 1, 50001 Zaragoza). Esta ficha es necesaria para el pago de la subvención.

Vigesimosegunda. Régimen Sancionador.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Título V de la Ley de Subvenciones de Aragón y Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- 2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, ausencia de subsanación requerida, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación del perceptor a efectos de no poder volver a solicitar del PMEB nuevas ayudas en próximas convocatorias, en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.
- 3. Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.

Vigesimotercera. Compatibilidad.

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DOCUMENTO	3458119_42_Notifaprobybases.pdf	ID FIRMA	10605568	PÁGINA	11 / 12
	FIRMADO POR				
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

En ningún caso la suma de las ayudas obtenidas podrá superar el coste total del servicio educativo o de guardería prestado al menor.

Vigesimocuarta. Comunicación a efectos tributarios.

El importe de las ayudas será comunicado a la Agencia Tributaria en cumplimiento de la normativa vigente.

Vigesimoquinta. Protección de datos.

El Patronato de Educación y Bibliotecas deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos solicitados y obtenidos serán incorporados a una base de datos con la finalidad de tramitar y resolver el procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, así como las actuaciones para el pago, comprobación, justificación de requisitos, solicitud de reintegros, aplicación del régimen sancionador, comunicaciones legales a la Agencia Estatal Tributaria y demás que sean precisas para el cumplimiento de la normativa que regula estas subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar ante el Patronato de Educación y Bibliotecas

Vigesimosexta. Información Adicional.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones o de asistencia para el trámite electrónico, las personas interesadas podrán dirigirse al Patronato Municipal de Educación y bibliotecas para su trámite en la oficina. En este caso, se les atenderá en la sede del Patronato, calle Cortesías, 1, 50001 Zaragoza, en horario de 9:30 h. a 13 h., de lunes a viernes, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

